



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 11001 3403 002 2023 00264 00

AUTO AVOCA y ADMITE

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y conforme los argumentos esgrimidos por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SALA PENAL, en auto que rechazó la demanda, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por YULI ANDREA ORTEGA SANCHEZ, en contra de CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA Y MIRIAM CORTES DE LOPEZ, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa e igualdad.

Vincular al presente trámite al BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, CENTRAL DE INVERSIONES SA., MIGUEL JOSUE PADILLA SANDOVAL, ALFREDO ROLDAN LOPEZ TORRES, CIGPF COLOMBIA LTDA, JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, YOLANDA RODRIGUEZ BELTRAN, JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.

Comuníquese al Juzgado tutelado y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución que deberán (i) **notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión, con la respectiva constancia de envío,** (ii) aclarar los hechos objeto de tutela cronológicamente y (iii) remitir -por mensaje de datos- copia de las actuaciones relacionadas con los hechos que se controvierten.

Para tal fin se requiere al Área de Tutelas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución verificar que las notificaciones sean realizadas en debida forma, con las respectivas constancias de envío.

Remítase copia de esta providencia, así como del escrito de tutela y sus anexos a la accionada y las vinculadas, para que dentro del término improrrogable de dos (02) día, de respuesta a lo allí consagrado, se pronuncien

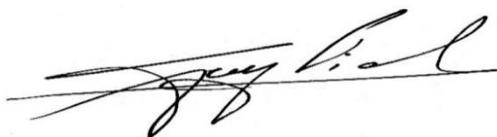
sobre las actuaciones desplegadas en el ámbito de sus funciones, presente las pruebas que pretendan hacer valer. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese al peticionario y a la accionadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ferney Vidales Reyes', written over a horizontal line.

FERNEY VIDALES REYES
Juez